



Ministerio del Medio Ambiente

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 07/2024

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2024, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, siendo las 17:00 horas, se abre la 7° Sesión Ordinaria del presente año del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi.

1. INTEGRANTES ASISTENTES:

Adicionalmente, asisten los siguientes Ministros y Ministras integrantes del Consejo:

- Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi, vía telemática.
- Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Nicolás Grau Veloso, vía telemática.
- Ministra (S) de Agricultura, señora Ignacia Fernández Gatica, vía telemática.
- Ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa, vía telemática.
- Ministro de Energía, señor Diego Pardow Lorenzo, vía telemática.
- Ministra de Bienes Nacionales, señora Marcela Sandoval Osorio, vía telemática.

Además, asisten a la sesión la Subsecretaria de Hacienda, señora Heidi Berner Herrera; la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, señora Gloria de la Fuente González; y la Subsecretaria de Evaluación Social, señora Paula Poblete Maureira; todas vía telemática.

Actúa como Secretario el señor Ariel Espinoza Galdames, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, quien asiste a la sesión de manera presencial.

2. REGISTRO DE LA SESIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 inciso 2° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se procedió a transmitir en línea y dejar desde el día de su emisión, el registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático: <https://www.youtube.com/watch?v=PdP8YuXY6LA>

3. ORDEN DEL DÍA E INTRODUCCIÓN A LAS PROPUESTAS ABORDADAS:

La Ministra del Medio Ambiente, señora María Heloísa Rojas Corradi, inicia la sesión dando la bienvenida a los Ministros y Ministras asistentes, agradeciendo su participación e indicando que en la presente sesión se abordarán tres iniciativas, correspondientes a los reglamentos para: la implementación del artículo 6° del Acuerdo de París; de la Ley N° 21.368 “que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica”; y, para la Evaluación Ambiental Estratégica.

3.1. REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS RELATIVOS A LOS CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN O ABSORCIÓN DE EMISIONES EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN ESTABLECIDA A NIVEL INTERNACIONAL EN EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO DE PARÍS

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Andrés Pica, Jefe de la División de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, quien efectúa una presentación sobre la

propuesta reglamentaria. Al respecto, señala que el reglamento recoge el mandato de la Ley N° 21.455, “Ley Marco de Cambio Climático” (“Ley N° 21.455”), y regula la implementación de lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo de París, buscando incentivar la inversión en iniciativas de mitigación de emisiones, a través de la compra y venta de bonos de carbono.

Señala que se ha establecido en la propuesta reglamentaria una gobernanza basada en un Comité Nacional, el cual estará conformado por representantes de once ministerios, y que será presidido por el Ministerio del Medio Ambiente. Indica que las funciones de dicho Comité corresponden a brindar apoyo en la definición de tipologías de actividades priorizadas y contraindicadas, autorizar actividades de mitigación, realizar avances y recomendaciones en materia de metodologías y de acuerdos, entre otras.

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, quien agradece la convocatoria al Ministerio de Relaciones Exteriores para participar de la instancia. Añade que el reglamento contiene disposiciones que permitirán garantizar la integridad ambiental de las actividades de mitigación, y asegurar el respeto de las salvaguardas sociales y ambientales. Agrega que el sistema de gobernanza institucional permite el trabajo conjunto entre las diferentes autoridades competentes en la materia.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo toma la palabra y hace presente que se requerirá de una definición a nivel estratégico en la definición de qué iniciativas de mitigación serán consideradas para su contabilización a nivel nacional y cuáles a nivel internacional. Hace presente que, los proyectos que cuenten con dificultades para su financiamiento a nivel local podrían movilizar financiamiento a través del mercado de carbono, indicando que dicha circunstancia podría ocurrir principalmente en el sector forestal. Además, consulta si el reglamento contempla restricciones para el desarrollo de este mercado en algunos sectores en particular.

El Ministro de Energía toma la palabra y agradece a los equipos por el trabajo realizado en la elaboración del reglamento. Señala que lo indicado por el ministro de Economía, Fomento y Turismo ocurre en el sector energético, particularmente con proyectos de generación energética que no se encuentran conectados al Sistema Interconectado Central, ejemplificando con un proyecto eólico a desarrollarse en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el cual se adherirá a lo dispuesto en el reglamento que se somete a consideración del Consejo en esta instancia.

La Ministra del Medio Ambiente señala que se espera contar con una definición estratégica sobre cómo utilizar el mecanismo que consagra este reglamento de la manera más eficiente. Indica que la discusión de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional para el próximo periodo corresponde a una instancia idónea para aquello, en función de la definición del presupuesto de carbono para la próxima década.

La Ministra (S) de Agricultura hace presente que lo señalado por el ministro de Economía, Fomento y Turismo sobre las dificultades del sector forestal es correcto, y que, por lo tanto, dicho sector requiere una especial consideración y de una mirada estratégica para estos efectos.

El Jefe de la División de Cambio Climático señala que el reglamento contempla la obligación para el Ministerio del Medio Ambiente de dictar una resolución que contenga tipologías de actividades priorizadas y de actividades no recomendadas. Indica que a través de dicha resolución se darán las indicaciones al sector regulado sobre el tipo de actividades que se pretenden ejecutar en el país. Agrega que dicha resolución estará precedida de una discusión estratégica sostenida con el Comité Nacional que consagra este reglamento

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 15, el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

3.2. REGLAMENTO DE LA LEY N° 21.368, QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS, Y MODIFICA LOS CUERPOS LEGALES QUE INDICA

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Tomás Saieg, Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio, quien efectúa una presentación sobre la propuesta de reglamento. Al respecto, señala que a través del mismo se da cumplimiento al mandato que la Ley N° 21.368 dispone para el Ministerio del Medio Ambiente, de dictar un reglamento que especifique determinadas materias para su plena implementación.

Señala que, en virtud de lo anterior, el reglamento contiene un procedimiento para la certificación de incorporación de plástico recolectado y reciclado en el país en la composición de botellas plásticas desechables, y de los productos de plástico certificado, especificando los requisitos de estos productos. Añade que el reglamento especifica el porcentaje de botellas plásticas retornables que deberán ofrecer los supermercados para cumplir con la obligación de ofrecer al público bebestibles en formato retornable, entre otras materias.

La Subsecretaria de Evaluación Social consulta cómo se fiscaliza el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.368 y en el reglamento, especialmente sobre la obligación de los supermercados de ofrecer un determinado porcentaje de bebestibles en formato retornable. Asimismo, consulta qué ocurrirá en el caso que el código QR que deberán incorporar las botellas plásticas desechables no redirija al sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, y, por lo tanto, no se pueda acceder a su certificado.

La Ministra del Medio Ambiente hace presente que la Subsecretaria de Hacienda solicitó por escrito, antes de retirarse anticipadamente de la sesión, que se evalúe la opción de simplificar la redacción de los artículos 24, 30 y 33, sin embargo, señala que desconoce si se refiere al reglamento anterior o al presente. Al respecto, el Jefe de la División Jurídica aclara que corresponden a observaciones sobre el reglamento anterior, en consideración a que el presente reglamento no cuenta con aquella numeración de artículos. Además, hace presente que es posible incorporar modificaciones necesarias al texto del reglamento, en cuanto el acuerdo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático corresponde a la remisión de una propuesta regulatoria a S.E. el Presidente de la República, quien puede efectuar adecuaciones al texto.

El Jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular hace presente que, en el esquema consagrado por la Ley N° 21.368, la fiscalización de sus disposiciones corresponde a los municipios, mientras que la sanción a sus infracciones se encuentra radicada en los Juzgados de Policía Local. Respecto a la información proporcionada por los códigos QR, señala que estos permitirán dar cuenta del estado de tramitación de la solicitud para la certificación de las botellas a partir del número de su lote de origen, el cual indicará que este se encuentra otorgado, en trámite o sin certificación. Añade que es importante tener presente que no todas las botellas deberán contar con dicho código, por cuanto existen productores que se encuentran exentos de cumplir con la obligación de incorporar plástico recolectado y reciclado en el país en sus botellas.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 16, el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

3.3. REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Ministra del Medio Ambiente cede la palabra a Sebastián Aylwin, Jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio, quien efectúa una presentación sobre la propuesta de nuevo reglamento para la evaluación ambiental estratégica. Señala que corresponde a un reglamento que sustituirá al actualmente vigente, establecido en el año 2015; y que contempla

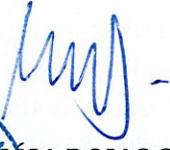
entre sus principales modificaciones la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica a las disposiciones de la Ley N° 21.455 y de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Agrega que se establecen mecanismos que adecúan la participación ciudadana a lo dispuesto en el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Asimismo, establece una mejor sincronización del procedimiento de evaluación ambiental estratégica con el de los respectivos instrumentos; la obligación para el Ministerio del Medio Ambiente de dictar un Informe de Avance en una etapa temprana del proceso; y, el establecimiento de un procedimiento simplificado para instrumentos que por su alcance lo requieran, entre otras adecuaciones.

Junto con lo anterior, hace presente que el procedimiento de evaluación estratégica se encuentra integrado al proceso de diseño y elaboración de los respectivos instrumentos, como lo son los instrumentos de planificación territorial. Añade que la evaluación ambiental estratégica no es un instrumento que implique una demora o un aumento en los tiempos de elaboración y aprobación de nuevos instrumentos de planificación territorial o de sus actualizaciones, por cuanto la evaluación ambiental estratégica se desarrolla en la etapa de diseño, la cual se encuentra reglada, y por tanto, ocurre con prescindencia de la obligación de someter dicho instrumento a evaluación ambiental estratégica.

Sometida la iniciativa a votación, se acuerda por unanimidad de los Ministros y Ministras asistentes, adoptándose el Acuerdo N° 17, el cual se adjunta a la presente acta y forma parte de la misma.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, esta se levanta a las 18:00 horas.




MARIA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/FAC

C.C.:

- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.